

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LADY ROCIO CALVO SANTOS
DEMANDADO: HECTOR SANCHEZ RUEDA
RADICADO: 68001-3103011-2021-00296-00

CONSTANCIA. - Al Despacho del señor Juez, para informar que la parte actora solicita medida cautelar. Provea Bucaramanga, 7 de abril de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-296-00

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

NIEGUESE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante consistente en: “*decretar el embargo y posterior secuestro de la Pensión de Vejez que a la fecha recibe el demandado por parte de la administradora del régimen de prima media COLPENSIONES*”. Lo anterior, como quiera que dicha prestación goza de inembargabilidad, según lo reglado en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993. A su vez, el crédito que aquí se ejecuta no goza de algún privilegio para que se llegue a embargar la susodicha prestación en la medida que no atañe a deudas alimentarias o créditos a favor de una Cooperativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, loopy oval shape. The signature appears to read 'Leonel Ricardo Guarín Plata'.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 031 del 04 de mayo de 2022.